

DECRETO # 196

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la cuenta pública municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, el día 24 de abril de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-01-2636/2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$114'942,652.71 (CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), que se integran por: 41.13% de Ingresos Propios y Participaciones, 40.35% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 18.52% de Otros Programas, con un alcance global de revisión del 93.89%.

H. LEGISLATIVO
EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$115'421,665.78 (CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), de los que se destinó el 40.57% para el concepto de Gasto Corriente, además el 2.48% para Obra Pública, el 39.19% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.76% para otros programas, con un alcance global de revisión de 67.66%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un déficit, por el orden de \$479,013.07 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 07/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica en función de las existencias al inicio del ejercicio y por los financiamientos obtenidos durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$50,208.00 (CINCuenta MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde al fondo fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$7'353,896.16 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del Municipio.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$434,783.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 752.97% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$13'315,344.16 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$1'579,794.93 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), de las cuales el 19.44% se realizaron con recursos propios, y 80.56% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3'579,922.25 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 25/100 M.N.), se integra casi en su totalidad por acreedores diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$5'900,650.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 48.52%, así mismo los 11 mantenimientos, mejoramiento de vivienda y aportaciones a obras se ejecutaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$34'213,063.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para Gastos Indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 95.87% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$7,073.00 (SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9'815,455.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a Obligaciones Financieras el 30.58%, para Seguridad Pública el 1.69%, para Infraestructura Social Básica de obras y acciones el 56.48% y para Adquisiciones el 11.25%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 99.40% y revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,627.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$10'570,511.50 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de nueve obras aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa, Urbanización Municipal, Infraestructura Deportiva y Pavimentación.



FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS.

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2'321,898.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa y Pavimentación.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS.

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Infraestructura Deportiva.

PROGRAMA SUMAR.

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2'494,570.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de Agua Potable y Electrificación.

PROGRAMA PESO X PESO.

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2'667,283.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de tres obras aprobadas en los rubros de Electrificación, Urbanización Municipal y Pavimentación.

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio sí cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por \$6'002,960.77 que representa el 5.20% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 16.92% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.18% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.82% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 59.72% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$20'976,088.95 representando éste un 7.08% de incremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$37'630,227.73 siendo el gasto en nómina de \$20'976,088.95 el cual representa el 55.74% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.01

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	95.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	11.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	13.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	23.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	25.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (al cierre del ejercicio)	
Gasto en Obligaciones Financieras	30.1
Gasto en Seguridad Pública	1.7
Gasto en Obra Pública	38.8
Gasto en Otros Rubros	28.8
Nivel de Gasto ejercido	99.4

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	48.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	





CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	97.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Fortalecimiento a Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Federales Extraordinarios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	94.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Convenios con SECOP

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no Aceptable en este rubro, se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.60% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, cumplió en 64.50% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/840/2014 recibido en fecha 9 de mayo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	1	3	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
			4	Promoción de Responsabilidad Administrativa	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	25	1	24	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24
			24	Promoción de Responsabilidad Administrativa	24
Subtotal	30	2	55		55
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	8	Promoción de Responsabilidad Administrativa	8
			12	Recomendación	12
Seguimiento	2	1	1	Seguimiento	1
Subtotal	14	1	21		21
TOTAL	44	3	76		76

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con



eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/26-001, AF-12/26-006, AF-12/26-009, AF-12/26-016, AF-12/26-018, AF-12/26-020, AF-12/26-022, AF-12/26-024, PF-12/26-002, PF-12/26-005, PF-12/26-011, PF-12/26-015, OP-12/26-005, OP-12/26-007 y OP-12/26-008, y las derivadas de las acciones números PF-12/26-001-01, PF-12/26-004-02, PF-12/26-010-02, OP-12/26-007-02, AF-12/26-003-02, PF-12/26-006-02, PF-12/26-008-02, PF-12/26-013-02, OP-12/26-001-02, OP-12/26-009-02, OP-12/26-011-02 y OP-12/26-013-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-12/26-001.- Por no realizar gestiones de cobro respecto de los 4448 contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones III, V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica Municipal; Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal; Gregorio Suárez Hernández y Laura Avalos Mireles, quienes se desempeñaron como Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-006.- Por realizar erogaciones para apoyo al Patronato de la Feria 2012, presentando documentación que no reúne los requisitos fiscales, además de no haber realizado retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic.

Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/26-009.- Por haber realizado la expedición de cheques a favor de un tercero y no al prestador de los servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-016.- Por haber omitido el registro de los pasivos a favor del Sistema DIF Estatal, para efectuar en su oportunidad los pagos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados sobre el comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que no se



realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio, no obstante que tanto los Ingresos como los Egresos fueron muy superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, Adolfo Balderas Ochoa, Contralor Municipal, así como a los Regidores(as) Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-020.- Por entregar extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic.



Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, así como a los Regidores Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-022.- Por haber omitido la presentación del Programa Operativo Anual del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- AF-12/26-024.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones emitidas en contra del Lic. Manuel Lorenzo Campa Mares y del Lic. Adalberto Lira Mendoza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 44, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal.



- PF-12/26-002.- Por no presentar evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante cheques 233, 239, 259 y 256, que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, tales como vales y bitácoras de consumo de combustible y de operación de maquinaria, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de las obras ejecutadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/26-005.- Por no presentar copia por anverso y reverso de los cheques 8, 17, 44, 68, 71 y 72, de la cuenta bancaria 809232156, correspondiente a Fondo IV 2012, de los cuales se omitió expedirlos “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose la identidad de la persona que realizó el cobro al haber sido pagados en efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y



186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica Municipal.

- PF-12/26-011.- Por no presentar bitácoras de combustible que demostraran su aplicación en vehículos oficiales o maquinaria del Municipio, para la comprobación de pagos realizados mediante los cheques 41, 72, 74 y 75, de la cuenta bancaria 809232156, por la cantidad de \$335,654.90, correspondiente a Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/26-015.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información emitida por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de evitar incongruencias. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y



5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/26-005.- Por no integrar los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura, de propuesta económica y técnica, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento, de vicios ocultos y de finiquito, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, fotográfico, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones I, VI, VIII y X, 29, 50, 59 fracción III, 65, 81, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I y X, 27, 31, 34 párrafo segundo, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo segundo, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos primero y cuarto, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 fracción, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.



- OP-12/26-008.- Por ejecutar la obra Construcción de Sistema de Agua Potable, Chupaderos (Serano), dentro del Programa SUMAR, en un terreno del cual no se presentó ningún documento que acredite la propiedad del mismo a nombre del Municipio de General Francisco R. Murguía. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículos 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Profr. Hermilo Vega Luna y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- PF-12/26-001-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones para que se presentara evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante los cheques 233, 239, 256 y 259, que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, sumando un importe de \$17,452.03, mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.

- PF-12/26-004-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara la documentación comprobatoria original y la documentación técnica y social que demuestre la ejecución de las obras para las cuales se emitieron los cheques 149, 150, 154, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 171 y 172 de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, como Síndica.
- PF-12/26-010-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentaran las solicitudes de apoyo en original y evidencia de la aplicación del material de construcción entregado a los beneficiarios para mejoramiento a vivienda, mismo que fue pagado mediante cheque 53 de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones VII y VIII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, como Síndica.

- OP-12/26-007-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir documentos del Registro Público de la Propiedad que acrediten la propiedad de los inmuebles en los cuales se ejecutaron las obras Construcción de malla ciclónica y rodapié en deportiva municipal, Construcción de primera etapa de la escuela preparatoria número 9 de la UAZ, y Construcción de Sistema de agua potable, Chupaderos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- AF-12/26-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se tome como base el valor que resulte más alto considerando el declarado por las partes, el catastral y el contenido en avalúo comercial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Lic. Jessica

Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.



- PF-12/26-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica mediante transferencia a la cuenta del beneficiario, y que los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.
- PF-12/26-008-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el expediente relativo al otorgamiento de Becas con Fondo IV, se anexen los criterios de selección de los beneficiarios con la autorización del Presidente, Síndica y Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y C.P. Miguel Ángel Rangel Mendieta, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para



que las erogaciones de recursos de Fondo IV para pago de pasivos, se realicen directamente de la cuenta bancaria del Fondo, y no de otras cuentas bancarias en calidad de préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.

- OP-12/26-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar medidas que aseguren la adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras de manera que el estimado tenga el mayor acercamiento posible a la ejecución real del Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Juan Manuel González Badillo, quién se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/26-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Sindicatura realizara las acciones para regularizar la situación legal de los inmuebles en los que se ejecutaron las obras Construcción de malla ciclónica y rodapié en Deportiva Municipal, y Construcción de primera etapa de la Escuela Preparatoria número 9 de la UAZ, en Cabecera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos

62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal.



- OP-12/26-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel González Badillo, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, así como también incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel

González Badillo, quién se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.



- AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano M.V.Z. Adalberto de Jesús Segovia Devora, quien se desempeñó como Contralor Municipal.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$337,444.73 (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de



Observaciones número ASE-PO-16-2012-28/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-12/26-004.- Por un importe de \$288,937.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012, mediante los cheques 149, 150, 154, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 171 y 172, de los cuales no se presenta la documentación comprobatoria original ni la documentación técnica y social que demuestre su aplicación en las obras y acciones para las cuales se emitieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorera y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados.
- PF-12/26-010.- Por un importe de \$48,507.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogación de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012, mediante el cheque 53, del cual no se presentaron las solicitudes de apoyo en original y evidencia de la aplicación del



material de construcción entregado a los beneficiarios para mejoramiento a vivienda. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica; Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

4.- La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/26-008.- Por erogaciones realizadas de la subcuenta de Ayudas por concepto de apoyo al Patronato de la Feria, para pagos a diversos prestadores de servicios que no expidieron comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$280,000.00, correspondientes a los prestadores de servicios siguientes:



NOMBRE	SERVICIO	MONTO
Mercedes Flores Flores	Presentación de la agrupación "Sonora Tropicana"	\$ 70,000.00
Gema Aranda G.	Presentación de la agrupación "Conjunto Río Grande"	65,000.00
Mercedes Flores Flores	Presentación de la banda "Los Auténticos Reyes de la Banda"	60,000.00
María Fernanda Rojas Hernández	Renta de equipo de sonido "Río"	85,000.00
TOTAL		\$280,000.00

- AF-12/26-011.-Por erogaciones realizadas mediante los cheques 12552, 12826, 12850 y 13293 por la cantidad de \$455,843.00, para pago de combustible, a nombre de Soledad Verónica Medina Balderas y comprobados con facturas del proveedor Nieves Auto Servicio S.A. de C.V., ya que este último prestador de servicios solicitó que se le hicieran los pagos a nombre de otra persona, con motivo de que sus cuentas bancarias fueron embargadas por el Servicio de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



DECRETA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/26-001, AF-12/26-006, AF-12/26-009, AF-12/26-016, AF-12/26-018, AF-12/26-020, AF-12/26-022, AF-12/26-024, PF-12/26-002, PF-12/26-005, PF-12/26-011, PF-12/26-015, OP-12/26-005, OP-12/26-007 y OP-12/26-008, y las derivadas de las acciones números PF-12/26-001-01, PF-12/26-004-02, PF-12/26-010-02, OP-12/26-007-02, AF-12/26-003-02, PF-12/26-006-02, PF-12/26-008-02, PF-12/26-013-02, OP-12/26-001-02, OP-12/26-009-02, OP-12/26-011-02 y OP-12/26-013-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-



12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/26-001.- Por no realizar gestiones de cobro respecto de los 4448 contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones III, V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica Municipal; Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal; Gregorio Suárez Hernández y Laura Avalos Mireles, quienes se desempeñaron como Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-006.- Por realizar erogaciones para apoyo al Patronato de la Feria 2012, presentando documentación que no reúne los requisitos fiscales, además de no haber realizado retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-009.- Por haber realizado la expedición de cheques a favor de un tercero y no al prestador de los servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-016.- Por haber omitido el registro de los pasivos a favor del Sistema DIF Estatal, para efectuar en su oportunidad los pagos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Merced Balderas Ortega,



quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados sobre el comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que no se realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio, no obstante que tanto los Ingresos como los Egresos fueron muy superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, Adolfo Balderas Ochoa, Contralor Municipal, así como a los Regidores(as) Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-020.- Por entregar extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 5°



fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, así como a los Regidores Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-022.- Por haber omitido la presentación del Programa Operativo Anual del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5º fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- AF-12/26-024.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones emitidas en contra del Lic. Manuel Lorenzo Campa Mares y del Lic. Adalberto Lira Mendoza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del



Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 44, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal.

- PF-12/26-002.- Por no presentar evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante cheques 233, 239, 259 y 256, que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, tales como vales y bitácoras de consumo de combustible y de operación de maquinaria, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de las obras ejecutadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/26-005.- Por no presentar copia por anverso y reverso de los cheques 8, 17, 44, 68, 71 y 72, de la cuenta bancaria 809232156, correspondiente a Fondo IV 2012, de los cuales se omitió expedirlos “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose la identidad de la persona que realizó el cobro al haber



sido pagados en efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica Municipal.

- PF-12/26-011.- Por no presentar bitácoras de combustible que demostraran su aplicación en vehículos oficiales o maquinaria del Municipio, para la comprobación de pagos realizados mediante los cheques 41, 72, 74 y 75, de la cuenta bancaria 809232156, por la cantidad de \$335,654.90, correspondiente a Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/26-015.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información emitida por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de evitar incongruencias. Lo



anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/26-005.- Por no integrar los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura, de propuesta económica y técnica, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento, de vicios ocultos y de finiquito, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, fotográfico, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones I, VI, VIII y X, 29, 50, 59 fracción III, 65, 81, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 fracción IV de su Reglamento; 21 fracciones I y X, 27, 31, 34 párrafo segundo, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo segundo, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos primero y cuarto, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 fracción, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/26-008.- Por ejecutar la obra Construcción de Sistema de Agua Potable, Chupaderos (Serano), dentro del Programa SUMAR, en un terreno del cual no se presentó ningún documento que acredite la propiedad del mismo a nombre del Municipio de General Francisco R. Murguía. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículos 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Profr. Hermilo Vega Luna y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- PF-12/26-001-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones para que se presentara evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante los cheques 233, 239, 256 y 259,



que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, sumando un importe de \$17,452.03, mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.

- PF-12/26-004-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara la documentación comprobatoria original y la documentación técnica y social que demuestre la ejecución de las obras para las cuales se emitieron los cheques 149, 150, 154, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 171 y 172 de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, como Síndica.
- PF-12/26-010-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentaran las solicitudes de apoyo en original y evidencia de la aplicación del material de construcción entregado a los



beneficiarios para mejoramiento a vivienda, mismo que fue pagado mediante cheque 53 de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, como Síndica.

- OP-12/26-007-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir documentos del Registro Público de la Propiedad que acrediten la propiedad de los inmuebles en los cuales se ejecutaron las obras Construcción de malla ciclónica y rodapié en deportiva municipal, Construcción de primera etapa de la escuela preparatoria número 9 de la UAZ, y Construcción de Sistema de agua potable, Chupaderos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- AF-12/26-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se tome como base el valor que resulte más alto considerando el declarado por las partes, el catastral y el contenido en avalúo comercial. Lo



anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.

- PF-12/26-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica mediante transferencia a la cuenta del beneficiario, y que los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.
- PF-12/26-008-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el expediente relativo al otorgamiento de Becas con Fondo IV, se anexen los criterios de selección de los beneficiarios con la autorización del Presidente, Síndica y Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic.



Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y C.P. Miguel Ángel Rangel Mendieta, quién se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que las erogaciones de recursos de Fondo IV para pago de pasivos, se realicen directamente de la cuenta bancaria del Fondo, y no de otras cuentas bancarias en calidad de préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.
- OP-12/26-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar medidas que aseguren la adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras de manera que el estimado tenga el mayor acercamiento posible a la ejecución real del Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Juan Manuel González Badillo, quién se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/26-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Sindicatura realizara las acciones para



regularizar la situación legal de los inmuebles en los que se ejecutaron las obras Construcción de malla ciclónica y rodapié en Deportiva Municipal, y Construcción de primera etapa de la Escuela Preparatoria número 9 de la UAZ, en Cabecera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal.

- OP-12/26-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel González Badillo, quién se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, así como también incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5°



fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel González Badillo, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.

- AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano M.V.Z. Adalberto de Jesús Segovia Devora, quien se desempeñó como Contralor Municipal.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos



Definitivos de Responsabilidad por un importe total de \$337,444.73 (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2012-28/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-12/26-004.- Por un importe de \$288,937.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012, de los que no se presentó documentación comprobatoria original ni la documentación técnica y social que demuestre su aplicación en las obras y acciones para las cuales se emitieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorera y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados.
- PF-12/26-010.- Por erogación de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012, con importe de \$48,507.00 (CUARENTA Y OCHO MIL



QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), del cual no se presentaron las solicitudes de apoyo en original, ni evidencia de la aplicación del material de construcción entregado a los beneficiarios para mejoramiento a la vivienda. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica; Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observadas al municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/26-008 y AF-12/26-011, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/26-008.- Por erogaciones realizadas de la subcuenta de Ayudas por concepto de apoyo al Patronato de la Feria, para pagos a diversos prestadores de servicios que no expidieron comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación, por la cantidad de \$280,000.00, correspondientes a los prestadores siguientes:

NOMBRE		SERVICIO	MONTO
Mercedes Flores	Flores	Presentación de la agrupación "Sonora Tropicana"	\$ 70,000.00
Gema Aranda G.		Presentación de la agrupación "Conjunto Río Grande"	65,000.00
Mercedes Flores	Flores	Presentación de la banda "Los Auténticos Reyes de la Banda"	60,000.00
María Fernanda Rojas	Fernanda Rojas Hernández	Renta de equipo de sonido "Río"	85,000.00
TOTAL			\$280,000.00

- AF-12/26-011.-Por erogaciones realizadas mediante los cheques 12552, 12826, 12850 y 13293 por la cantidad de \$455,843.00, para pago de combustible, a nombre de Soledad Verónica Medina Balderas y comprobados con facturas del proveedor Nieves Auto Servicio S.A. de C.V., en virtud de que este último prestador de servicios solicitó que se le hicieran los pagos a nombre de otra persona, con motivo de que sus cuentas bancarias fueron embargadas por el Servicio de Administración Tributaria.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

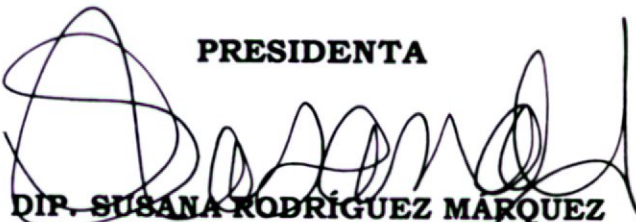


COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

I. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ

SECRETARIO



DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



SECRETARIO



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

I. LEGISLATURA
DEL ESTADO